

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO**

Don Régulo Alonso Ferreras, Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Toledo.

Por la presente hace saber a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones, por ausencia o paradero desconocido, se les notifican de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y se les comunica que en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Trabajo (calle Pío Baroja, número 6, 28009-Madrid). Igualmente, se les comunica que el expediente podrá ser examinado en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo, en Bajada de Castilla-La Mancha, número 5, de Toledo.

Interesado:	TRANSPAMY, S.L.
Domicilio:	P.I. VALDEFUENTES – CTRA. DE CERVERA, KM 4,200 PARC. 70
Localidad:	45638 PEPINO (TOLEDO)
Acta nº:	I452010000032694
Sanción:	6.251 € Sanción accesoria de pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde 22/06/2009, fecha en que se cometió la infracción. Igualmente, el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por el trabajador. Igualmente se propone la exclusión del acceso a tales beneficios por un periodo de UN AÑO.

Interesado:	ÁNGEL GARCÍA ÁNGEL
Domicilio:	C/. FUENTE VICTORINA, 14
Localidad:	45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)
Acta nº:	I452010000038657
Sanción:	6.251 € Sanción accesoria de pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde 28/01/2010 fecha en que se cometió la infracción. Igualmente, el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por el trabajador. Igualmente se propone la exclusión del acceso a tales beneficios por un periodo de UN AÑO.

Toledo, 16 de septiembre de 2010.–El Secretario General, Régulo Alonso Ferreras.

N.º I.-9797